



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y
RELIGIOSAS ADORATRICES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
BETANIA**

En Burgos, 15 de noviembre de 2022

REUNIDAS

De una parte, la **Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales**, en su nombre y representación, con ejercicio de las competencias que le atribuye los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y publicado en el BOP nº 125 de fecha 4 de julio de 2005, así como el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2020 así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020.

De otra parte, **D^a Consuelo Rojo Fernández** con DNI:, **Representante legal de Religiosas Adoratrices de Burgos**, con CIF: R-0900080C, quien manifiesta estar autorizada para el presente acto,

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el artículo 25.1 que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". En el artículo 25.2.e) señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". En el artículo 26.1.c) indica que Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además:

protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

La Ley 1 /1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dispone en su Art. 20.1 letra n) que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de Acción Social y Servicios Sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales *"La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local"*.

El Centro de Atención Social a la Mujer "BETANIA" es un Programa que se desarrolla a través de diferentes recursos destinados al apoyo social y la convivencia de mujeres y jóvenes que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual; gestionado por Religiosas Adoratrices, pone a disposición distintos equipamientos de su propiedad que faciliten la puesta en marcha atendiendo a los niveles de intervención previstos para alcanzar los objetivos del programa.

En definitiva se trata de acompañar y potenciar los procesos de empoderamiento de las mujeres y sus hijos/as que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata para dar respuesta de forma integral partiendo siempre de sus necesidades y posibilidades. Ofreciendo oportunidades, derechos y obligaciones para que sean ciudadanas de plenos derechos.

Potenciar actividades de sensibilización en la sociedad además de formar a los/as profesionales de los diferentes ámbitos: social, sanitario, educativo y otros para poder seguir ampliando la red de trabajo con instituciones y entidades y así, favorecer el trabajo con las mujeres.

No existe un Programa de Intervención en la ciudad de Burgos de similares características para la atención de este colectivo. Por lo que conocida y valorada esta problemática y las necesidades que presenta, Religiosas Adoratrices abordan el Programa BETANIA.

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación entre ambas entidades, con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.



El Ayuntamiento ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera con el fin de contribuir a la estabilidad, consolidación y eficacia de los programas y servicios sociales de las Asociaciones.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la financiación de los servicios sociales específicos gestionados por Religiosas Adoratrices, que tengan como objetivo la ejecución del programa objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos por ambas Entidades. Estas actuaciones de participación y apoyo a las Asociaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo municipal a su labor que vienen desempeñando con los colectivos diferenciados.

Y para ello, las comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del Art. 16 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, la colaboración municipal con Religiosas Adoratrices para el desarrollo del Programa BETANIA que está destinado a mujeres que están en contextos de prostitución y mujeres que son víctimas de trata con fines de explotación sexual:

- Posibilitar la protección y el acceso a los derechos y deberes como ciudadanas de las mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata.
- Potenciar alternativas y promover acciones reales para que sean protagonistas de su vida.
- Acompañar la incorporación en la sociedad de forma autónoma.

Desde el programa se abordarán distintas necesidades; Necesidades básicas: alojamiento, manutención, comunicación con sus familias etc.; Necesidades socio-sanitarias: acceso al sistema de salud, prevención de riesgos, revisiones etc.; Necesidades psico-sociales: apoyo psicológico, apoyo emocional, redes sociales etc.; Necesidades socio-laborales: acceso a recursos comunitarios, acceso al empleo, acceso a formación, apoyo en el idioma, etc.; Necesidades jurídicas: asesoramiento, acompañamiento, orientación, trámites etc.; Necesidades de protección y seguridad: apoyo al retorno, contacto con la policía y gestiones para obtener protección de

testigos, etc.; Necesidades formativas y de ocio y tiempo libre positivo: acceso a la cultura, conocimiento de entorno, etc.

2. ÁMBITO Y OBJETIVOS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

El ámbito de atención de este Convenio es:

- Mujeres que están en contextos de prostitución y/o son víctimas de la trata con fines de explotación sexual.
- Agentes-profesionales que están en contacto con mujeres en prostitución y/o son víctimas de trata.
- Sociedad que permite y mantiene el fenómeno de prostitución

Son objetivos del presente convenio:

- Acompañar procesos de empoderamiento en las mujeres y sus hijos/as que por el ejercicio de prostitución y/o víctimas de trata y tras la experiencia vivida, necesitan un proceso de recuperación integral.
- Denuncia de las estructuras y violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres, así como la sensibilización a la sociedad para la acogida y reincorporación de las mujeres a la sociedad.
- Desarrollar y ampliar la capacidad y conocimientos específicos de los agentes del programa para hacer frente de manera adecuada y actualizada el problema de exclusión en el campo de la prostitución y la trata , ofreciendo una formación constante y permanente.

3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ADORATRICES DE BURGOS

Religiosas Adoratrices tendrán además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

- a) A desarrollar los objetivos del presente Convenio, correspondiéndole la dirección, gestión e implementación de los programas en él contenidos.
- b) Al desarrollo y la ejecución del Programa, que se llevará a cabo a través de Proyectos específicos de intervención para abordar las distintas necesidades.
- c) Disponer de un equipo técnico profesional que garantice la ejecución de los programas subvencionados.



d) Destinar la subvención municipal de la siguiente forma: hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

e) La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.

g) Recabar el consentimiento de los/as afectados/as para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados/as la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros. Será asimismo obligación de la Comunidad custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Burgos.

h) Religiosas Adoratrices se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.

i) Igualmente corresponde a Religiosas Adoratrices la formación de todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.

j) También deberá sancionar a los trabajadores que no cumplan sus obligaciones laborales.

k) Religiosas Adoratrices elaborará una Memoria anual que se presentará antes de la finalización de la vigencia del Convenio.

l) A ejecutar el Programa desde el desarrollo de los siguientes programas:

1. ACERCAMIENTO AL MEDIO
2. Centro de atención social
3. Recursos residenciales
4. Formación y Sensibilización
5. Gestión

1. ACERCAMIENTO AL MEDIO

- Partimos del acercamiento y necesidades a la realidad en donde se encuentran las mujeres, por ello el trabajo de acercamiento a los lugares de ejercicio de prostitución es la puerta de entrada. En un primer momento, para ofrecerles información y material preventivo es un modo de información y comenzar a crear confianza en las mujeres, para en un segundo momento que puedan iniciar procesos de abandono y abrirles nuevas posibilidades y caminos. Del acercamiento al medio pasan al centro de atención social donde se comienza la intervención social integral.
- La nueva realidad de la prostitución:
 - o Por un lado desplazamiento de establecimientos públicos como son los clubs u hostales a lugares privados como son domicilios particulares, y
 - o Por otro parte, la nueva realidad y reto que supone el mundo virtual con las páginas de contactos, aplicaciones, y otros modos de prostitución, que podríamos denominar prostitución 2.0.

Supone cada vez más, una realidad oculta y clandestina, donde las mujeres están cada vez más expuestas a violencias y a la invisibilidad, y por ello, un acceso que supone la inversión de muchos mas recursos, tanto humanos como materiales. Por consiguiente el fortalecimiento de esta parte del trabajo.

2. CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL

- Desde el centro, una vez que la mujer ha venido para iniciar proceso es desde donde se atiende todas las áreas y dimensiones: social, laboral, formativa, psicopedagógica, educativa y jurídica. Partimos de las necesidades presentadas por las mujeres para abrir nuevas áreas y que sean ellas las que vayan empoderándose y viendo posibilidades reales de abandono de prostitución. Además de las mujeres propias que se conocen en el acercamiento al medio, al centro también acceden otras mujeres que vienen derivadas por otras mujeres (antiguas usuarias) al igual que por derivación de otras entidades tanto públicas como privadas.

El Centro está estructurado por departamentos o áreas que están atendidas por profesionales cualificadas en las diferentes áreas, formando un equipo multidisciplinar para solventar las necesidades y demandas de las mujeres, así como de las profesionales de otras entidades públicas y privadas con las cuales se trabaja en red. La metodología de trabajo parte del modelo propio de Adoratrices y como herramienta de trabajo se utiliza el Proyecto Personal Individualizado.



3. RECURSOS RESIDENCIALES

Los recursos residenciales son espacios seguros y protegidos desde los cuales, las mujeres inician procesos de recuperación y sanación de la experiencia vivida.

Atendiendo a las nuevas necesidades de las mujeres y al cambio de perfil de las mujeres (ahora son mujeres con hijas/os a su cargo, mujeres más mayores) que hacen uso de los recursos residenciales, estos se han organizado de tal modo que las mujeres puedan disponer de suficiente autonomía pero a la vez no dejen de estar acompañadas y posibilitar la recuperación integral.

En esta nueva organización y estructura cada mujer a partir de su Proyecto Personal es acompañada desde las diferentes áreas por las distintas profesionales pero a su vez se produce una gestión más autónoma de sí misma, en cuanto a la organización cotidiana, es decir, se gestiona sus gastos personales de alimentación, aseo, bolsillo y otros que puedan surgir a partir de una asignación mensual proporcionada por el programa, que es acompañada desde el ámbito educativo para aprender a gestionarse de otro modo diferente al aprendido en el contexto de prostitución.

A la segunda fase de los recursos residenciales se accede una vez que las mujeres disponen de unos ingresos mínimos para su mantenimiento, posibilitando que puedan ir afianzando los hábitos y nuevos estilos de vida que han adquirido en la primera fase, aunque ellas se hacen cargo de los gastos generados, estos son guardados por la entidad, para una vez que salen del recurso puedan contar con ellos en forma de ahorro.

Las fases no son consecutivas ni necesariamente para acceder a la segunda hay que pasar por la primera, sino que dependiendo del caso, valorando las necesidades que presenta cada mujer o unidad familiar, desde el equipo se ofrece una u otra estructura.

4. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Esta línea pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- > Denunciar y sensibilizar sobre las violaciones de los Derechos Humanos cometidas a las mujeres en prostitución.
- > Desarrollar procesos de formación de las agentes del programa

5. GESTIÓN

Área totalmente necesaria para el buen funcionamiento del resto del programa en general, ya que sin esta área no sería posible ofrecer un servicio de calidad a las mujeres. En esta área también se incluye todo el trabajo en red, la incidencia y la pertenencia a redes y plataformas para un mejor y más coordinado trabajo.

Destacar, además que, ante la nueva realidad implantada tras la COVID, el ámbito de gestión se ha visto incrementado, lo que supone también un aumento de personal para poder dar respuesta a las nuevas exigencias implantadas por la administración pública.

4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) Una aportación económica, en concepto de subvención directa para el año 2022, de **71.944 €**, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, que se entregará de la forma que se detalla a continuación: 50.360,80 € a partir de la firma del Convenio, y 21.583,20 € una vez se apruebe la justificación de la subvención concedida.
- b) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra dependencia municipal cuya asistencia sea necesaria.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

5. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio, que estará formada por un/a técnico/a en representación del Ayuntamiento y de otro/a en representación de Religiosas Adoratrices que desarrolle el Programa "Betania".

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos.

La Comisión Técnica se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria y con carácter extra ordinario cuantas veces se estime necesario a propuesta de alguna de las partes firmantes. Uno de los miembros asistentes de Religiosas Adoratrices levantará acta de los acuerdos adoptados en la misma



6. SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

Religiosas Adoratrices presentará, antes de la finalización de la vigencia del convenio, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

7. RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado de 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Religiosas Adoratrices como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

Religiosas Adoratrices cuando finalice los programas y servicios objeto del Convenio, cumplirán las obligaciones siguientes:

8.1.- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios/as atendidos/as; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

8.2.- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal:

Se incluyen los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al programa del ejercicio 2022. Con el límite máximo del 80% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.

b) Otros gastos: Se indica que los mismos corresponden al mantenimiento y suministros, material de oficina y que serán como mínimo el 20% del convenio de colaboración. En atención a su casuística, no procede establecer una relación cerrada de los mismos, incluyéndose aquéllos gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta, tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante



facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales y/o documentos justificativos de la prestación de servicios.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello, deberá elaborarse un Estado de gastos e ingresos. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Religiosas Adoratrices deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

Religiosas Adoratrices deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

9. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2022, y hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales, mediante acuerdo expreso municipal antes de su vencimiento, hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas. La solicitud de prórrogas deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, Religiosas Adoratrices deberán presentar un presupuesto detallado de ingresos y gastos relativos al programa objeto de subvención y al ejercicio en cuestión.

10. REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente

11. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

12. NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de



Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

13.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el importe de la actividad subvencionada.

14.CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución de las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha expresada en el encabezado

***POR EL AYUNTAMIENTO DE
BURGOS, LA PRESIDENTA DE LA
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES***

***POR RELIGIOSAS ADORATRICES DE
BURGOS***

Fdo. Sonia Rodríguez Cobos

Fdo. Consuelo Rojo Fernández